



NEWSLETTER

NOVIEMBRE DE 2023 – Nro. 163

NOVEDADES DEL MES

Incremento salarios personal doméstico

AFIP – Nuevo plan de pagos

RECORDATORIOS DE INTERÉS

ART para personal doméstico

Medios de pago – Limitación al uso de efectivo

NOVEDADES DEL MES

INCREMENTO SALARIOS PERSONAL DOMESTICO

Los sueldos del personal doméstico aumentan un 12% en octubre 2023. En total, para el período octubre-diciembre la pauta salarial del sector va a tener una mejora del 34% (12% en octubre, 12% en noviembre y 10% en diciembre), de acuerdo a lo resuelto por la Comisión de Trabajadoras y Trabajadores de Casas Particulares.

Los nuevos salarios quedan de la siguiente manera para el mes de octubre 2023:

Supervisores con retiro: \$1.428 por hora y \$178.162 por mes.
Supervisores sin retiro: \$1.564,08 por hora y \$198.453,36 por mes.
Personal para tareas específicas con retiro: \$1351,84 por hora y \$165.523,12 por mes.
Personal para tareas específicas sin retiro: \$1.482,32 por hora y \$184.255,68 por mes.
Caseros: \$1.276,8 por hora y \$161.494,48 por mes.
Asistencia y cuidado de personas con retiro: \$1.276,8 por hora y \$161.494,48 por mes.
Asistencia y cuidado de personas sin retiro: \$1.428 por hora y \$179.968,88 por mes.
Personal para tareas generales con retiro: \$1.183,84 por hora y \$145.230,4 por mes.
Personal para tareas generales sin retiro: \$1.276,8 por hora y \$161.494,48 por mes.

La modalidad mensual rige para quienes trabajen un mínimo de 24 horas al mes, mientras que para quienes lo hagan por debajo de ese piso, aplica la modalidad "por hora". Además, hay un adicional por "Antigüedad" equivalente a un 1% por cada año de la relación laboral.

También se tiene en cuenta un porcentaje adicional de 30% sobre los salarios mínimos a aplicar en cada una de las categorías para el personal que preste tareas en "zonas desfavorables", en las provincias de La Pampa, Río Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz, Tierra del Fuego y el partido de Patagones de la Provincia de Buenos Aires.

AFIP – NUEVO PLAN DE PAGOS

Desde el 17 de octubre y hasta el 29 de diciembre se encuentra abierto el período de adhesión al plan de facilidades de pago para la regularización de obligaciones impositivas, aduaneras y de los recursos de la seguridad social vencidas hasta el 31 de agosto de 2023, inclusive.

El plan también dispone la suspensión del inicio de los juicios de ejecución fiscal y de la traba de medidas cautelares hasta el 31 de diciembre de 2023, inclusive, para pequeños contribuyentes y micro y pequeñas empresas.

La adhesión al plan de facilidades de pago podrá hacerse hasta el 29 de diciembre de 2023, inclusive, y se realizará con clave fiscal desde el sistema informático "Mis Facilidades".

Este régimen de facilidades de pago permite regularizar las siguientes deudas:

- a) Obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social -incluidos sus intereses y multas- vencidas hasta el 31 de agosto de 2023, inclusive.
- b) Multas impuestas, cargos suplementarios por tributos a la importación o exportación y liquidaciones de los citados tributos comprendidas en el procedimiento para las infracciones, todo ello formulado hasta el 31 de agosto de 2023, inclusive, así como sus intereses.

Las cuotas tendrán un monto mínimo de \$ 2000 y serán mensuales, iguales y consecutivas. La cantidad máxima de cuotas se determinará según el tipo de contribuyente al momento de la consolidación y del tipo de plan.

La tasa de interés de financiación será fijada en función del tipo de contribuyente a la fecha de consolidación del plan, pudiendo ser equivalente al 70, 90 o 100% de la correspondiente al interés resarcitorio.

Sugerimos que consulte al Estudio para la aplicación del presente plan de pagos para su situación particular.

RECORDATORIOS DE INTERÉS

ART PARA PERSONAL DOMESTICO

Les recordamos que por medio de la resolución conjunta de la Superintendencia de Seguro de la Nación (SSN) y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT), 38579 y 2265/14 respectivamente, se estableció el monto de las alícuotas para los contratos que vinculen a Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (ART) con empleadores incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 26.844, sobre el Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares.

Es por ello que, a partir del mes de noviembre de 2014, los empleadores del servicio doméstico están obligados a contratar un seguro de riesgos del trabajo que cubra los eventuales accidentes de los empleados que cumplen tareas dentro de su hogar. El costo mensual del seguro fue definido en un esquema de aportes diferencial que los empleadores deben pagar a las ART según la cantidad de horas trabajadas semanalmente por el empleado.

Le recomendamos consultar a su asesor en seguros para realizar la afiliación respectiva.

MEDIOS DE PAGO – LIMITACION AL USO DE EFECTIVO

Tal como hacemos todos los años en nuestro Boletín Informativo, les recordamos que siguen vigentes las normas (Ley 25345 y RG AFIP 1547/03) mediante las cuales la AFIP efectúa una limitación a los pagos totales o parciales de sumas de dinero superiores a \$ 1.000 (o su equivalente en moneda extranjera).

Dentro de los medios de pago admitidos para las citadas operaciones están los siguientes:

- Depósitos en cuentas de entidades financieras (cuenta corriente, caja de ahorro, plazo fijo o cuentas bancarias especiales para acreditación de remuneraciones).
- Giros o transferencias bancarias.
- Cheque común, librado a nombre del emisor de la factura, cruzado y con la leyenda "para acreditar en cuenta".
- Cheque de pago diferido, librado a nombre del emisor de la factura y cruzado.
- Cheque certificado.
- Cheque cancelatorio, librado a nombre del emisor de la factura.
- Cheque de terceros, respetando los requisitos exigidos según el tipo de cheque que se está transmitiendo y que citamos anteriormente.
- Tarjetas de crédito, de compra o de débito.

En el caso en que el contribuyente no cumpla con las citadas normas, los pagos realizados no surtirán efecto entre las partes ni frente a terceros, ni tampoco podrán computarse como deducciones o créditos fiscales a nivel impositivo (por ejemplo, no serán deducibles para el Impuesto a las Ganancias ni para el IVA).

En conclusión, no se pueden realizar pagos mayores a \$ 1.000 en efectivo. En dichos casos deben utilizarse los medios de pago antes citados, ya que en caso de incumplimiento, le podrán ser aplicadas las sanciones ya comentadas.

CANAL DE YOUTUBE

Los invitamos a suscribirse a nuestro canal de YouTube "Estudio Nimis & Asoc"

Por medio de nuestro canal de YouTube, desde Estudio Nimis & Asoc. les brindamos la posibilidad de comprender de manera rápida y resumida aquellas cuestiones contables, impositivas o societarias que parecen muy complejas, pero en pequeños videos, se los explicaremos en forma sencilla y didáctica. Al suscribirse a nuestro canal, recibirán regularmente las novedades de nuestras publicaciones, que les permitirán mantenerse actualizados de toda la normativa y estar en orden en sus cuestiones fiscales sin pagar de más y sin exponerse a contingencias de ningún tipo.

Les adjuntamos link de algunos de los últimos videos publicados:

Los errores en el período de facturación y la posible exclusión del monotributo

<https://youtu.be/EyYsOc17yMA>

¿Cómo y cuándo deducirse los gastos en educación en el impuesto a las ganancias?

<https://youtu.be/Y48Ppm3WAus>

¿Cuánto puedo descontar de Ganancias por el impuesto a los débitos y créditos bancarios?

<https://youtu.be/hA1W7cS72B8>

¿Qué impuestos debo pagar si alquilo un inmueble?

<https://youtu.be/KmNm1476t10>

Si sos empleado... ¿estás informando estos gastos para bajar tu retención de Ganancias?

<https://youtu.be/29wfWjmd8Z0>

¿Se puede emitir una nota de crédito en caso de incobrabilidad?

<https://youtu.be/7wZUG2gJORI>

¿Puede una empresa realizar pagos en efectivo? ¿Y cobranzas?

<https://youtu.be/cNd8sD55p3M>

Vendo un inmueble. ¿Qué impuestos debo pagar?

<https://youtu.be/e-bQQebCzg4>

Procesos eficientes..... no es una utopía!

<https://youtu.be/fWHzyybyax0>

Costo laboral para Pymes

<https://youtu.be/peJEr8csRbs>

¿Qué plazos tenemos para facturar?

<https://youtu.be/F44p82Qeib4>

Tenga en cuenta que los temas expuestos en el presente Boletín se encuentran resumidos para su mejor comprensión. Si en virtud a su actividad o modalidad operativa, requiere un mayor grado de detalle o una ampliación de los mismos, por favor, no dude en comunicarse con el Estudio M.Nimis & Asociados. Cabe aclarar que el contenido de este Boletín es de carácter informativo y no debe ser considerado asesoramiento profesional. El Estudio M.Nimis & Asociados deslinda todo tipo de responsabilidad emergente de cualquier acción (u omisión) derivada del uso de la información contenida en este documento, y en ningún caso será responsable por los daños o perjuicios derivados de dicho uso. Los receptores de estos documentos deben solicitar asesoramiento específico para cada situación en particular.